

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 81-09-2016-MPT

Talara, dos de setiembre del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-08-2016-MPT de fecha 31.08.2016, el Dictamen N° 20-07-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Cesión en Uso de área Frontal ubicada Av. A-56 Talara Alta; recurrente: ANITA CAMPOVERDE CALLE, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 22.03.2016 la recurrente, Sra. ANITA CAMPOVERDE CALLE, solicitó el Área Frontal Vivienda AV. A-56 Talara;
- Que, la recurrente adjuntó recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia del documento Nacional de Identidad de la recurrente, testimonio de compra venta del inmueble ubicado en la AV. A-56 Talara Alta a favor de la recurrente, inscripción de registro de predios emitidos por SUNARP, plano perimétrico del área materia de petición, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, Certificado de no adeudos tributarios N°029-03-2016-OAT-MPT;
- Que, mediante Informe N° 119-04-2016-CEBF-SGDU-MPT, de fecha 05 de Abril 2016, emitido por el Ing. Carlos Bustamante Flores de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano, indicó que el área Frontal ubicada en la AV. A-56 Talara Alta, así mismo, indica que el uso que se dará al área peticionado es vivienda, agregando que los linderos y medidas perimétricas del área frontal solicitada son los siguientes:

Por el frente	Colinda con AV.A , con..... 4.40 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con frontal de vivienda A-58, con.....6.15 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con frontal de vivienda A-54 con6.15 ml.
Por el fondo	Colinda con s/n, con.....4.40 ml.
Área	27.06 m2.
Perímetro	21.10ml.

- Que, mediante Informe N°572 -04-2016-SGDU-MPT, de fecha 05.04.2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, ratifica el informe técnico descrito, considerando procedente, señalando que el uso frontal solicitado será comercio, agregando que habiéndose realizado la inspección ocular a dicha área, se ha constatado que esta se encuentra sin construcción; finalmente considera técnicamente procedente la cesión en uso solicitada debiendo la recurrente cancelar S/ 192.126 soles por uso de área frontal;
- Que, mediante Informe N°277-04-2016-GDU-MPT, de fecha 13.04.2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial, RATIFICÓ lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, señalando también que el uso que la recurrente le dará al área frontal solicitada será comercio, remitiendo los actuados a Secretaria General quien mediante Proveído N°2583-4-16-SG-MPT, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;
- Que, mediante Informe N°423-04-2016-OAJ-MPT, de fecha 22.04.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica indicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial que existía una observación en cuanto que la recurrente le daría al área Frontal solicitada, toda vez que en los tres informes técnicos que obran en el expediente administrativo se indican usos distintos como vivienda y comercio, por lo tanto, mediante el informe legal señalado se procedió a devolver el expediente administrativo a dicha gerencia solicitando se le requiera a la recurrente el uso que le dará al área lateral Frontal peticionada y posteriormente de ello, emitir su informe técnico respectivo;
- Que, mediante Notificación N°60-04-2016-SGDU-MPT, de fecha 28 de Abril 2016, la sub gerencia de Desarrollo Urbano solicitó a la recurrente indicar el uso que le dará al área frontal AV. A-56 Talara Alta, ello con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;
- Que, mediante escrito de fecha 13-05-2016, donde la recurrente indica claramente que el uso que le dará al área frontal solicitada será de vivienda, en consecuencia, ha quedado subsanada la observación realizada por la Oficina de Asesoría Legal;
- Que, finalmente Proveído N°2576-05-2016-GDT-MPT, la gerencia de Desarrollo Territorial, remite INFORME N°705-05-2016-SGDU-MPT, de fecha 03-05-2016, mediante el cual la Subgerencia de Desarrollo urbano indicó el uso que la recurrente le dará al área Frontal peticionada, el cual será vivienda;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N°518-05-2016-OAJ-MPT, de fecha 16.05.2016 la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió su informe legal que resulta Procedente otorgar a la Sra. Anita Campoverde Calle, la cesión en uso del área frontal del inmueble ubicado en la AV. A-56 Talara Alta, para uso de vivienda, debiendo dejar sin efecto todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento de la cesión en uso a favor de la recurrente;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal".
- Que, el artículo 68° de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT. De fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Trámites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado;
- Que, asimismo, es importante señalar que el artículo 15° de la norma municipal descrita en el punto precedente establece que el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes.
Cumplir con la finalidad de la Cesión en uso.
Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento.
Pagar puntualmente los pagos por derecho de Cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.

- Que, el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011 establece las siguientes causales de extinción de la Cesión de Uso:
 - a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
 - b) Renunciar a la cesión en Uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
 - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.
- Que, por otro lado, el artículo 66° de la Ordenanza Municipal N° 34-12-2013-MPT, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - TUPA de este Provincial, norma que tiene rango de Ley, señala que en caso de procedimientos de cesión en uso de área lateral otorgado, la autoridad que resuelve es el Pleno del Concejo Municipal;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 20-07-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo territorial;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

- 1. DECLARAR PROCEDENTE** otorgar a la Sra. ANITA CAMPOVERDE CALLE, la cesión en uso del área frontal del inmueble ubicado en la AV. A-56 Talara Alta, para uso de vivienda.
- 2. INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del área frontal del inmueble ubicado en la AV. A-56 Talara Alta, para uso de vivienda, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con AV.A , con..... 4.40 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con frontal de vivienda A-58, con.....6.15 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con frontal de vivienda A-54 con6.15 ml.
Por el fondo	Colinda con s/n, con.....4.40 ml.
Área	27.06 m2.
Perímetro	21.10ml.

- 3. INDICAR** que la recurrente debe cumplir los pagos establecidos en el TUPA y en la Oficina de Administración Tributaria.
- 4. ESTABLECER** las siguientes causales de Reversión, en conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal 13-8-2011-MPT.
 - a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
 - b) Renunciar a la cesión en Uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
 - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.
- 5. ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesados
OAJ
GDT
OAT
SGIN
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva.